Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PANTALLAS DE LOS CENTROS COMERCIALES DE MANIZALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual que guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las Entidades Públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Teniendo en cuenta el objeto misional de la Secretaría y dentro de sus actividades institucionales, se hace necesario potencializar los procesos de comunicación y divulgación de sus proyectos, identificando y estableciendo mecanismos de contacto y comunicación con la ciudadanía, dando a conocer a todas las personas los diversos proyectos, campañas, programas y acciones; cumpliendo así con las obligaciones que le corresponden para con la ciudadanía, lo que se logra con publicidad en medios de comunicación tradicional y no tradicional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Secretaría de Hacienda Municipal, en el desarrollo de toda su estrategia de Hacienda +Amigable, requiere la contratación de la difusión de las campañas publicitarias por medio de **mínimo 4 pantallas**, ubicadas de manera estratégica en los centros comerciales de la ciudad de Manizales, sitios de mayor cobertura en visibilidad y accesibilidad de contribuyentes, cuya ubicación es preferente, única y exclusiva.

Estas pantallas permitirán la visualización de más de 20.000 contribuyentes por día, garantizando la visibilidad a todos quienes visitan los centros comerciales, llegando a por lo menos 600.000 visitantes mensuales, alcanzando un número superior a 50.000 reproducciones de las pautas, campañas y mensajes institucionales, en los cuales no solo se difundirán aspectos tributarios, sino también mensajes institucionales de los proyectos objeto del plan de desarrollo dirigidos por la Secretaría de Hacienda.

No habría otras ubicaciones de mayor interés y de mayor cobertura en la ciudad, pues son recurrentemente los sitios de mayor presencialidad de ciudadanos, por reunir toda una gama de disponibilidades comerciales para los mismos, facilitando la realización de gestiones simultáneas para el contribuyente.

Es de precisar que este tipo de publicidad es completamente innovadora, de alta penetración, mecanismos de difusión audiovisual, con impacto en todos los sentidos, que permite una permanente comunicación de mensajes tributarios e institucionales, encaminados a posicionar las diferentes estrategias de medios y comunicaciones de alto impacto emanada por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales.

Con este servicio la Alcaldía de Manizales se posiciona en la vanguardia digital, posibilitando la colocación especializada de sus mensajes y contenidos en las ubicaciones de mayor preferencia de los consumidores manizaleños.

Conforme el Acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 se tiene inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto el cual guarda total relación con el plan de Gobierno Actual "Manizales + Grande":

No. PROYECTO	2020170010018

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EJE ESTRATEJICO	GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE INGRESOS
ACTIVIDAD	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PANTALLAS DE LOS CENTROS COMERCIALES DE MANIZALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PANTALLAS DE LOS CENTROS COMERCIALES DE MANIZALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82101801	Servicio de campañas publicitarias.	Secretaría de Hacienda.

Clase de contrato: Prestación de servicios.

Lugar de Ejecución: Municipio de Manizales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

# DE PANTALLAS PARA REPRODUCCIÓN DE PAUTAS	SERVICIO	CONDICIÓN TÉCNICA DE LAS PANTALLAS.	ESPECIFICACIONES PAUTAS PUBLICITARIAS
4	**Difusión de pautas publicitarias en pantallas en mínimo 4 centros comerciales de Manizales por un plazo de 4 meses.**	Pantallas led gran formato.	-Las que se alcancen a agotar con el presupuesto oficial (como mínimo 10.000 reproducciones mensuales). -Reproducciones al día: 333.33 -Contenido: 30 segundos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Difusión de las diferentes campañas publicitarias desarrolladas por la Secretaría de Hacienda, en las diferentes pantallas de los centros comerciales de la ciudad de Manizales, según condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Constituir las garantías exigidas para amparar los riesgos establecidos en el presente documento.

2) Tomar las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución del contrato.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

4) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.

5) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado.

7) Atender las consultas y sugerencias del ordenador del gasto, Secretario de Hacienda o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto contractual.

8) Solicitar autorización al supervisor del contrato, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido contractualmente.

9) El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

10) Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

11) Realizar el pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda.

12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con la dependencia encargada de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. La Secretaría de Hacienda se compromete a entregar las pautas publicitarias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde hasta **$65.000.000,** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular No. 001 del 03 de enero de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA,** una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como la partida presupuestal que corresponde a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) IVA INCLUIDO,** dicho valor se adjudicará al contrato por el valor total del presupuesto oficial, los cuales se irán agotando

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de conformidad con el numero de reproducciones efectivamente realizadas que en todo cado no pueden ser menor a 10.000 por mes.

Para establecer el valor estimado del contrato se efectúo un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas **MEGA PUBLICIDAD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** y **PARQUE CALDAS CENTRO COMERCIAL.**

FORMA DE PAGO: El pago se realizará a través de actas parciales mensuales conforme a los servicios realmente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías exigidas y hasta por 4 meses del año 2022.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4599002	25-1-3-81-5-2-18-00	MEJORAMIENTO DE INGRESOS PARA UNA MANIZALES MÁS GRANDE.	123	254123	$65.000.000

9. **DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo. En caso que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).

11. LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO - Este amparo debe incluir la manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la Compañía de Seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro afecte su valor.

De igual manera, deberá otorgar la garantía única solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Manizales, febrero 17 de 2022.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

Proyectado por: Paula Tatiana Duque Zapata– Secretaría de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES